



la segunda, sobre que no se admitan en el nuevo Cole-
gio Militar los Cadetes del Ejército incluidos los de Ar-
tillería, Zapadores y Aspirantes a Ingenieros, si excee-
den de la edad de quince años, como está prevenido;
la tercera, para que qualquiera persona que deba
declarar en la forma ordinaria en los procesos excep-
cionados en el R. Iudicío de primeros de Mayo proxi-
mo pasado, lo execute inmediatamente sin que prece-
da otro aviso del Jefe de quien dependa el hecho; y
la ultima sobre que ninguna persona por privilegio
de que sea, esté exceptuada de contribuir a las cargas
de alojamiento y bagajes, con todo lo demás que en
las mismas ordenanzas aparece. Entendido por este
Ayuntamiento Alcaida. Méda en su entelig.^a

Visto una R. o. en su p. ha. diez y nueve de Abril
ultimo, la qual comunico en veinte y seis del mis-
mo el Excmo. Sr. Capitan Genl. de este Reyno, en la
que S. M. M. p. reuoca altamente las ofensas ideas a
parada por algunos malevolos sobre Reforma de
Gobernans y demas, y declara S. M. enax Maneto a con-
servar intactos y en toda su plenitud los legitimados
derechos de su Soberania, sin ceder la menor parte
de ellos, su permitio que se establezcan Camaras ni
otra institucion que prohiben nuestra Leyes
y se oponen a nuestras costumbres. Entendido

R. O. en que
S. M. desaprueba
las ofensas ideas
de algunos male-
volos sobre refor-
ma de gobiernans

o

